H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004 - 2007

Gaceta MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI | Durango, Dgo., a 9 de Septiembre de 2005 | No. 147

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8696 — QUE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO RICARDO CASTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, DONDE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RENDIRÁ SU PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2004-2007..... PAG. 5

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8738 — QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO", Y APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO...(VER GACETA 146)

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2005

ACUERDO — QUE DECLARA COMO HUÉSPED Y VISITANTE DISTINGUIDO Y OTORGA LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO LORD DANIEL BRENNAN QC..... PAG. 48

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8697 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 360, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A DE C.V..... PAG. 6

RESOLUTIVO No. 8698 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 605, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A DE C.V. ..... PAG. 6

RESOLUTIVO No. 8699 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 583, A LA C. BERTHA OLIVIA JACQUEZ DOMÍNGUEZ..... PAG. 7

RESOLUTIVO No. 8700	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMA ELÁSTICA LA CUAL PRETENDÍA UBICARSE EN EL PARQUECITO DE PROLONGACIÓN NAZAS ESQ. CON PINO SUÁREZ A LA C. MAYRA LUCERO RODRÍGUEZ NEVAREZ.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8701	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FLORINA ALFARO GARCÍA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8702	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VIA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANGEL QUIÑONES ALVARADO..... ..	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8703	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PAULA MARTÍNEZ VILLARREAL..... ...	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8704	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO, Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HUMBERTO ERNESTO FUENTES SALINAS.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8705	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA Y REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ELI LÓPEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8706	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR AL C. EUSEBIO RIVERA SALAZAR.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8707	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LEIM VIRIDIANA SEGURA RODRÍGUEZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8708	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALICIA LEDEZMA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8709	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BRIGIDA LÓPEZ MORALES.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8710	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FLORENCIA MENDOZA RAMOS.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8711	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DIANA ISABEL CISNEROS CAMPA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8712	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA TAQUITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO NEVAREZ MORENO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8713	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. SOLEDAD HERNÁNDEZ DORADO..... ...	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8714	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HIERBAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HERMINIO VALDEZ GÓMEZ.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8715	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GUADALUPE VILLARREAL SÁNCHEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8716	QUE NIEGA INSTALAR UNA TRAILITA CON VENTA DE MARISCOS EN LA	

	VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO HUITRÓN HARO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8717	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ADRIANA RÍOS MONTES.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8718	QUE NIEGA LA APERTURA DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "JAZHIRA", AL C. HORACIO ALONSO LUNA HERRERA.....	PAG. 20
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2005	
RESOLUTIVO No. 8719	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 0131, AL C. JESÚS GALINDO DIEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 8720	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JUAN DE LA CRUZ SOTO SILOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8721	QUE NIEGA LA VENTA O DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. JOSE SATANA AVILÉS.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 8722	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 842, AL C. L.A. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, DE LA EMPRESA SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8723	QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ING. JUAN ANTONIO DEL SAGRADO CORAZÓN RAMÍREZ VALDESPINO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8724	QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE POOL AL C. TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8725	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES DENOMINADO "EL REY LEÓN" A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SALAZAR.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 8726	QUE RATIFICA LA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA MISMA AL C. CRISPÍN HERRERA CORRAL.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8727	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GABRIELA IBARRA ESPINOZA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8728	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIBLIAS, CASETTES, CD'S Y DEMÁS ARTÍCULOS RELIGIOSOS DE MANERA AMBULANTE AL C. FRANCISCO ZARAGOZA PÉREZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8729	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO FIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA JANETH GUTIÉRREZ ROJAS.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8730	QUE NIEGA INSTALAR DOS REJAS PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ENRIQUETA SOTO CHÁIDEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8731	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ SAÚL AVALOS CAMPOS.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8732	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS,	

	GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUDIVINA CASTRO MEZA..... ...	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8733	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IVÓN JANETH REVILLA GARCÍA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8734	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS DE FRUTAS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA FERNÁNDEZ CORDERO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8735	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROCÍO CASTILLO HERRERA..... ...	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 8736	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS EN UN CANASTO AMBULANTE A LA C. AURELIA BAÑUELOS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 8737	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ..... ..	PAG. 34
	SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2005	
RESOLUTIVO No. 8739	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 202, A LA C. MARÍA DEL REFUGIO GAUCÍN TOVAR.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8740	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. PEDRO BARRÓN SÁNCHEZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8741	QUE NIEGA EL ARRENDAMIENTO O COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. FILIBERTO ROSALES, ROGELIO ARENAS Y CELSO RUBIO, PROPIETARIO, TESORERO Y SECRETARIO DEL PRIMER DISTRITO DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS..... ...	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 8742	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, LA INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE UN TERRENO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD, AL C. PEDRO ESPARZA MARTÍNEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8743	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRES TIANGUIS AL C. LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ PADILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA SOCIALISTA “SEIS DE ENERO A.C”.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8744	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE 8 MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. ARMANDO NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8745	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HERIBERTA ESCOBEDO LOZANO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8746	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FRANCISCO SOTO VELA..... .	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8747	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. MA. LUISA GRACIANO CAMPOS.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8748	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA , Y AGUAS	

	FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PABLO HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8749	QUE NIEGA EALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA DE MANERA AMBULANTE AL C. LIBRADO MEDINA GONZÁLEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8750	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y HAMBURGUESAS AL C. CÉSAR AUGUSTO RÍOS AGUILERA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8751	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8752	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y DULCES EN UN CARRITO DE MANERA AMBULANTE EN LA PLAZA DE ARMAS Y PLAZA IV CENTENARIO AL C. ANTONIO REYES MORALES.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 8753	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CELSO HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8754	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA MARÍA DELGADO HERRERA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8755	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS Y TEPACHE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 8756	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. OLGA ARREOLA ACOSTA..... ...	PAG. 48
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2005	
RESOLUTIVO No. 8757	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. JOSEFINA LUÉVANOS SOSA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 8758	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PAULA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 8759	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS SALVADOR GARCÍA VÁZQUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 8760	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA DELIA SALAZAR CARDOZA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 8761	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BENJAMÍN CASTRELLÓN BONILLA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 8762	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ANTONIA MACÍAS VILLA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 8763	QUE NIEGA EL CAMBIO DE SU PERMISO ANUAL DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO AL C. RAFAEL MACÍAS ROSALES.....	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 8764	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS EN PLATA Y ACCESORIOS AL C. JESÚS ESCALIER ALDABA.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 8765	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS AL C. SAÚL SALVADOR ALANÍS DOMÍNGUEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 8766	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO CISNEROS GARCÍA.....	PAG. 55

RESOLUTIVO que declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde el C. Presidente Municipal rendirá su Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004-2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis propuesta de proyecto de resolutivo presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, con el propósito de declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento al Teatro Ricardo Castro, para llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne donde habrá de rendirse el primer informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal 2004-2007, así como para convocar a citada Sesión Solemne en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 42, fracción V, como una facultad y obligación del Presidente Municipal "... informar a la población en Sesión Pública Solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales". De igual forma esta facultad y obligación del Presidente Municipal se encuentra consagrada en el Artículo 10 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y el Artículo 20 Fracción XII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO. La citada Ley en su articulo 31 señala que: "... las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal, podrán llevarse a cabo

en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

TERCERO.- Que el recinto donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que se invitará, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro Municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuente con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta Sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

RESOLUTIVO No. 8696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro de esta ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde el C. Presidente Municipal rendirá su Primer Informe del Estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004-2007.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que convoque a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en los términos que marca la normatividad aplicable.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 360, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 360, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V., de fecha 19 de julio de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 360, ubicada actualmente en calle Río Grijalva No. 702 de la Colonia Valle del Sur, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Blvd. ITD No. 450 del Fraccionamiento Aserradero y con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, se ubica a la entrada del Fraccionamiento Aserradero, sobre el Blvd. Instituto Tecnológico, se trata de una Tienda de Convivencia EXTRA, en la que se observa la venta de productos de la canasta básica además de muchos otros como de limpieza, cuenta con área de servicio en la que se vende comida rápida; cuenta con bodega, extintores, todo en buenas condiciones de higiene e infraestructura.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO. Que el cambio de domicilio implica la obligación de la empresa cervecera, de no surtir su producto al domicilio de Río Grijalva No. 702 de la Colonia Valle del Sur y despintar la fachada de los colores y logotipo característicos de esa empresa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V; para quedar ubicada en Blvd. ITD No. 450 del Fraccionamiento Aserradero y con giro de Mini Súper; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la Empresa Comercial de Durango, S.A de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 605, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 605, para venta de bebidas con contenido alcohólico.
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V., de fecha 10 de junio de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 605, ubicada actualmente en Centro Comercial Plaza Vizcaya, L-33 Planta Baja, Colonia Nueva Vizcaya, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en carretera Durango-México Km. 5.6 del poblado 15 de Octubre y con giro de Billar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión para que realizara el estudio eiagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el establecimiento en que se pretende el cambio de domicilio y giro de la licencia se encuentra a pie de carretera en zona comercial, a la entrada del poblado 15 de Octubre, la unidad habitacional del poblado se ubica a poco más de 200 metros de distancia; se trata de un lugar que cuenta con el servicio de billar, en una construcción de aproximadamente 300 metros cuadrados; de reciente construcción; el lugar se encuentra en buenas condiciones de higiene y equipamiento, cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado también en buenas condiciones de higiene; el lugar cuenta con bastante ventilación en el área de servicio, cuenta con extintores y estacionamientos.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 605, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V; para quedar ubicada en Carretera Durango-México Km. 5.6 del Poblado 15 de Octubre y con giro de Billar; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 605, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la Empresa Comercial de Durango, S.A de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 583, a la C. Bertha Olivia Jacquez Domínguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Berta Olivia Jaquez Domínguez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Patria Libre No. 444-A del Fraccionamiento Domingo Arrieta; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 583, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Bertha Olivia Jacquez Domínguez, de fecha 19 de julio de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 583, ubicada actualmente en calle Pasteur No. 213 Nte. de la Zona Centro; con giro de Licoreria o Expendio, para quedar ubicada en calle Patria Libre No. 444-A del Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, se ubica en zona habitacional, se denomina vinos y licores “Magaly”, el local cuenta con una superficie de 35 metros cuadrados aproximadamente; cuenta con productos de la canasta básica y ya cuenta con la venta de bebidas alcohólicas, con una licencia de una empresa cervecera, lo

que la solicitante expresó, que prefiere tener la licencia de la cual es titular en la calle Patria Libre No. 444-A; porque el local anterior, se lo está solicitando el arrendador; en la encuesta diagnostico aplicada en la zona, los entrevistados manifestaron que no se han presentado problemas o incidentes en el lugar por la venta de embriagantes.

CUARTO.- Que la interesada cumple con lo establecido por el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO. Que el cambio de domicilio implica la obligación de la titular, de no vender bebidas alcohólicas en el domicilio de Pasteur No. 213 Nte.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 583, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Bertha Olivia Jacquez Domínguez; para quedar ubicada en calle Patria Libre No. 444-A del Fraccionamiento Domingo Arrieta; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 583, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la C. Bertha Olivia Jacquez Domínguez.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una cama elástica la cual pretendía ubicarse en el parquecito de Prolongación Nazas esq. con Pino Suárez a la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Atenas N° 217 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, solicita autorización para instalar una cama elástica de 4.5 mts. y una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en el parquecito de Prolongación Nazas esq. con Pino Suárez, en un horario de 15:00 a 20:00 horas los días domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área de uso común. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, instalar una cama elástica de 4.5 mts. y una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicarse en el parquecito de Prolongación Nazas esq. con Pino Suárez, en un horario de 15:00 a 20:00 horas los días domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías en la vía pública a la C. Florina Alfaro García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Florina Alfaro García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Factor N° 112 en la colonia B. Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Florina Alfaro García, solicita autorización para realizar la venta de artesanías elaboradas a mano, puestas sobre un hule de 1.00x.30 mts., a ubicarse en calle Constitución y 5 de Febrero en zona centro, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Florina Alfaro García, para realizar la venta de artesanías elaboradas a mano, puestas sobre un hule de 1.00x.30 mts., la cual pretendía ubicarse en calle Constitución y 5 de Febrero en zona centro, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos en la via pública al C. José Angel Quiñones Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Angel Quiñones Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Retorno Buenos Aires N° 13 en el Fraccionamiento Gpe. Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel Quiñones Alvarado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., y realizar la venta de alimentos (gorditas, tacos, burritos y hamburguesas), a ubicarlo en calle Francisco del Campo y Negrete en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y

vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Quiñones Alvarado, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., y realizar la venta de alimentos (gorditas, tacos, burritos y hamburguesas), el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco del Campo y Negrete en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto y realizar la venta de tacos de carne de puerco en la vía pública a la C. Paula Martínez Villarreal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Martínez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Santa Clara N° 116 en la colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paula Martínez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.20x2.50 mts., y realizar la venta de tacos de carne de puerco, a ubicarlo en Prol. Pino Suárez contra esq. de calle Santa Clara sin número a un costado del Jardín de Niños Amor y Felicidad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar un puesto permanente en un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Martínez Villarreal, instalar un puesto fijo de 2.20x2.50 mts., y realizar la venta de tacos de carne de puerco, a ubicarlo en Prol. Pino Suárez contra esq. de calle Santa Clara sin número a un costado del Jardín de Niños Amor y Felicidad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo, y realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en la vía pública al C. Humberto Ernesto Fuentes Salinas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Ernesto Fuentes Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Nardos N° 203 en la colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Humberto Ernesto Fuentes Salinas, solicita autorización para instalar un triciclo, y realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, a ubicarlo en la esquina de las calles Benjamín Argumedo y Perfecto Morales frente al del N° 111 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:30 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Ernesto Fuentes Salinas, instalar un triciclo, y realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en la esquina de las calles Benjamín Argumedo y Perfecto Morales frente al del N° 111 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:30 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa y realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública al C. Eli López Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eli López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Miguel Hidalgo N° 135 en la colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eli López Martínez, solicita autorización para instalar una mesa de 1.50x1.00 mts., y realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarse en Carretera al Mezquital a un lado del tanque de agua, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.
SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo no es factible la autorización ya que en la actualidad se están llevando acabo trabajos del flujo continuo. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Eli López Martínez, instalar una mesa de 1.50x1.00 mts., y realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicarse en Carretera al Mezquital a un lado del tanque de agua, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos al vapor al C. Eusebio Rivera Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eusebio Rivera Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eusebio Rivera Salazar, solicita autorización para instalar un triciclo, en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en el Blvd. Primo de Verdad, entre Río San Pedro y Santa Rosa de Lima en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Rivera Salazar, instalar un triciclo, en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Primo de Verdad, entre Río San Pedro y Santa Rosa de Lima en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en la vía pública a la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada González de la Vega N° 105 en la colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarlo en el Blvd. Primo de Verdad entre Vicente Guerrero y González de la Vega, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo (2.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Primo de Verdad entre Vicente Guerrero y González de la Vega, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en la vía pública a la C. Alicia Ledezma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Capullo L-21 M-13 en la colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Ledezma, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una mesa de 1.00x.30 mts., a ubicarlo en calle Independencia y Gómez Palacio en Zona Centro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente, únicamente por tres meses

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Ledezma, realizar la venta de elotes en una mesa de 1.00x.30 mts., a ubicarlo en calle Independencia y Gómez Palacio en Zona Centro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente, únicamente por tres meses

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías en la vía pública a la C. Brigida López Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brigida López Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Factor N° 112 en la colonia B. Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brigida López Morales, solicita autorización para realizar la venta de artesanías (tortilleros, abanicos) hechos a mano puestas sobre el piso, a ubicarse en calle constitución y Av. 20 de Noviembre, a las afueras de Bancomer, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brigida López Morales, realizar la venta de artesanías (tortilleros, abanicos) hechos a mano puestas sobre el piso, la cual pretendía ubicarse en calle constitución y Av. 20 de Noviembre, a las afueras de Bancomer, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías en la vía pública a la C. Florencia Mendoza Ramos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Florencia Mendoza Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Factor N° 112 en la colonia B. Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Florencia Mendoza Ramos, solicita autorización para realizar la venta de artesanías (tortilleros, bolsas de palma) elaboradas a mano, puestas en el piso sobre un hule de 1.00x.40 mts., a ubicarse en calle Constitución a las afueras del banco Bital entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto

solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Florencia Mendoza Ramos, realizar la venta de artesanías (tortilleros, bolsas de palma) elaboradas a mano, puestas en el piso sobre un hule de 1.00x.40 mts., la cual pretendía ubicarse en calle Constitución a las afueras del banco Bital entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 13:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Diana Isabel Cisneros Campa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Isabel Cisneros Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle 6 de Julio N° 202 en la colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Isabel Cisneros Campa, solicita autorización para realizar la venta de burritos y jugos embotellados en un puesto (hieleras de 60x50 cms.), a ubicarse a un costado del Auditorio del Pueblo en las canchas deportivas, en un horario de 11:00 a 20:00 horas los sábados y domingos, únicamente mientras se termina el deportivo Félix Torres

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que la comerciante pretende instalarse en un Parque público. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Isabel Cisneros Campa, realizar la venta de burritos y jugos embotellados en un puesto (hieleras de 60x50 cms.), la cual pretendía ubicarse a un costado del Auditorio del Pueblo en las canchas deportivas, en un horario de 11:00 a 20:00 horas los sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta taquitos en la vía pública al C. Ricardo Nevarez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Industrial N° 414 en la colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ricardo Nevarez Moreno, solicita autorización para realizar la venta taquitos en un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarlo en el Blvd. José María Patoni y calle Pueblo Nuevo en el Fracc. La Forestal, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Nevarez Moreno, realizar la venta taquitos en un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. José María Patoni y calle Pueblo Nuevo en el Fracc. La Forestal, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. Soledad Hernández Dorado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Sastres N° 114 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., y realizar la venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en las calles de Selenio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario 09:00 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., y realizar la venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicarlo en las calles de Selenio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario 09:00 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hierbas medicinales en la vía pública al C. Herminio Valdez Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herminio Valdez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido el Pino Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Herminio Valdez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal de 1.00x.90 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Francisco I Madero en Zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas los días lunes, martes y sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Herminio Valdez Gómez, realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal de 1.00x.90 mts., el cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Francisco I Madero en Zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas los días lunes, martes y sábados.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública a la C. Ma. Guadalupe Villarreal Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Villarreal Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Enrique Rebsamen N° 119 en el Fracc. Granja

Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Villarreal Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de comida la cual es transportada en la cajuela del carro, a ubicarse al exterior de la maquila denominada Carhartt, ubicada en Circuito Interior N° 320 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 12:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Villarreal Sánchez, realizar la venta de comida la cual es transportada en la cajuela del carro, y pretendía ubicarse al exterior de la maquila denominada Carhartt, ubicada en Circuito Interior N° 320 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 12:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una trailita con venta de mariscos en la vía pública al C. José Antonio Huitrón Haro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Huitrón Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Everardo Gámiz N° 701 en la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Huitrón Haro, solicita autorización para instalar una trailita de .90x1.50 mts., con venta de mariscos, ceviche etc. denominada “EL NEGRO”, a ubicarla en la esquina de la cuchilla de la gasolinera Santa Fe entre Enrique C. Rebsamen y Blvd. de la Juventud.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Huitrón Haro, instalar una trailita de .90x1.50 mts., con venta de mariscos,

ceviche etc. denominada “EL NEGRO”, la cual pretendía ubicarla en la esquina de la cuchilla de la gasolinera Santa Fe entre Enrique C. Rebsamen y Blvd. de la Juventud.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Adriana Ríos Montes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Ríos Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Albañiles N° 122 en el Fracc. Fidel Velázquez I, Cd. Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Ríos Montes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de jugos, licuados, tamales, atole, café, tacos de carne asada, barbacoa, sincronizadas y mariscos, a ubicarlo en Mercurio esq. con Platino en el Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Ríos Montes, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de jugos, licuados, tamales, atole, café, tacos de carne asada, barbacoa, sincronizadas y mariscos, a ubicarlo en Mercurio esq. con Platino en el Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura de un salón de eventos sociales denominado “Jazhira”, al C. Horacio Alonso Luna Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Horacio Alonso Luna Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Horacio Alonso Luna Herrera, solicita autorización para la apertura de un salón de eventos sociales denominado “Jazhira”, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morga (planta alta).

SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para salón de eventos sociales, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área ya que dicho local se encuentra en una zona habitacional popular, dicha encuesta arrojo los siguientes resultados: la mayoría de los encuestados manifestaron su inconformidad por la apertura y funcionamiento de este salón, ya que de autorizarse si afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

TERCERO: Así mismo dicha petición, contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

Toda vez que el dictamen de uso de suelo que anexa a su petición con número de oficio 0805/05 de fecha 17 de mayo de 2005 se le restringe a que deberá de cumplir con lo siguiente: Factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA, área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de construcción vigente.

CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo observar que el local no cuenta con salida de emergencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Horacio Alonso Luna Herrera, la apertura de un salón de eventos sociales denominado “Jazhira”, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morga (planta alta).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 0131, al C. Jesús Galindo Diez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Galindo Diez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Plaza Alejandra No. 326 del Fraccionamiento San Ignacio; petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Galindo Diez, recibida el 28 de junio de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 0122, numero actual 131 ubicada en calle Matamoros No. 241 esquina con calle Rayón del Barrio de Tierra Blanca (sic); solicita el cambio de titular de la licencia No. 0122 (número actual 131) para la venta de bebidas con contenido alcohólico, actualmente a nombre del C. Jesús López López, para que el titular sea el peticionario.

SEGUNDO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Municipio de Durango, establece en su artículo 20 que las licencias para la venta de bebidas alcohólicas son personales e intransferibles, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. Establece también que la trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. Así mismo, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que: Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia.

TERCERO.- Que si bien es cierto que el solicitante presente copia de cesión de derechos de la licencia No. 00122, celebrada ante la fe del notario público número seis,

Licenciado Roberto A. Ransom Carrasco, con fecha 28 de junio de 1999, no se dio aviso en su oportunidad como lo establece el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos sólo podrá transferidos mediante declaración voluntaria de cesión de derechos o contrato de comodato efectuados ante notario público y deberá notificar a la Ventanilla Única de dicha transacción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cual se haya celebrado la operación, debiendo acompañar el documento que acredite el acto; lo anterior para que sin mayor trámite se pague ante la dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose en el caso que corresponda la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de omitir la citada notificación en el plazo fijado o contravenir las limitantes en la materia, la Autoridad Municipal considerará inexistente dicho acto".

CUARTO.- Que además de lo anterior el artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece que: "Artículo Tercero.- En virtud de que el refrendo de la licencia constituye una renovación, a partir del día primero de enero del año 2004, todas aquellas que se refrenden quedaran sujetas a las disposiciones de este Reglamento Municipal, por lo que, los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgada, deberán regularizarlas conforme a las nuevas disposiciones del presente resolutivo."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 0131, (número anterior 0122), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Galindo Diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan De la Cruz Soto Silos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan de la Cruz Soto Silos, con domicilio para recibir notificaciones en calle Porras No. 303 Sur, de la Zona Centro; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan De la Cruz Soto Silos, de fecha 21 de julio de 2005, recibida con fecha 25 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice en un mini súper con venta de vinos y licores a pie de carretera (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Carretera a Parral Km. 17.2.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de ésta Comisión, se encontró que con fecha 20 de mayo de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que No Autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan Soto Silos; dicho Dictamen, fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Sesión Ordinaria de Cabildo, dando contestación a la solicitud del interesado de fecha 04 de mayo de 2005.

TERECERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento y se cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares; lo anterior también, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, acudió nuevamente al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona despoblada; el local está ubicado a pie de carretera a Parral, frente al poblado Casa Blanca, al momento de la visita se encontraban unos trabajadores que estaban colocando el piso y además faltan pequeños detalles; el local cuenta con cuatro accesos al frente con cortinas metálicas; el local no se encuentra en funcionamiento, pues no cuenta con infraestructura para el giro solicitado y consecuentemente no cuenta con productos de la canasta básica.

QUINTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que en zonas despobladas y a pie de carreteras, no sea fomentada la venta y consumo; por lo que, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en zonas que por su condición del lugar y despobladas, son susceptibles de problemas de inseguridad y accidentes.

SEXTO .- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; La autorización de permisos en zonas despobladas y con riesgo de que se susciten accidentes viales, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan De la Cruz Soto Silos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta o donación de un terreno propiedad municipal, al C. Jose Satana Avilés.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Santana Avilés, con domicilio para recibir notificaciones en calle Negrete No. 114 Pte., petición que se refiere a la ampliación de una finca en el fraccionamiento Huizache I y a la venta o donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición del C. José Santana Avilés, de fecha 20 de junio de 2005, recibida en fechas, 23 y 25 de junio del mismo año, en Sindicatura Municipal y Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, respectivamente; la presente para solicitar una ampliación de la finca No. 527 de la Plaza Huichol de la unidad habitacional el Huizache I; así como la venta o donación de un terreno de 1.50 m. X 16 m. Para la construcción de cocheras.

SEGUNDO.- Que la solicitud se basa en que la plaza Huichol, no funciona para los fines que fue creada, se junta gente de malvivir y a diario provocan robos a los automóviles de los vecinos.

TERCERO.-Que en lo referente a la autorización para ampliación de la Finca No. 527, es facultad propia de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la licencia correspondiente, siempre y cuando se respete el alineamiento de calles, banquetas y áreas de uso común; es decir, sin invadir propiedad municipal.

CUARTO.- Que en lo referente a la venta o donación de una parte de la plaza Huichol, para la ampliación de la vivienda, si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Que el interesado no anexa a su solicitud, los requisitos necesarios para solicitar al Congreso del Estado, la desincorporacion de bienes del Dominio Público, previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dice dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capitulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III.

Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la venta y/o donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:
PRIMERO.- No se autoriza la venta o donación de un terreno propiedad municipal, para la ampliación de fincas en Plaza Huichol al C. José Satana Avilés; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 842, al C. L.A. Gildardo Ceballos Pizarro, de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A. Gildardo Ceballos Pizarro, de la Empresa S.I.C.S.A. S.E.Y.C.O. y Comerdis del Norte; con domicilio para recibir notificaciones en bulevar Francisco Villa y Potasio S/N, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia número 842, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A. Gildardo Ceballos Pizarro, de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 01 de julio de 2005, recibida el día 27 del mismo mes y año; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 842, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Licorería o Expendio; con ubicación actual en calle Julio Ibarra y Mariano Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta; para quedar ubicada en calle Julio Ibarra No. 401 del Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, se ubica exactamente frente al lugar del que se solicita el cambio; el dueño del establecimiento manifestó que la razón por la que solicita el cambio es que el local anterior, era rentado y se concluyó el contrato de arrendamiento, por lo que procedió a desocuparlo y cambiar su mercancía al domicilio de Julio Ibarra No. 401 del Fraccionamiento Domingo Arrieta.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que el cambio de domicilio implica la obligación de la empresa cervecera, de no surtir su producto a la esquina de Julio Ibarra y Mariano Arrieta, de donde se retira la licencia, así como despintar las paredes de los colores y logotipo característicos de esa empresa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 842, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A. Gildardo Ceballos Pizarro, de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte; para quedar ubicada en calle Julio Ibarra No. 401 del Fraccionamiento Domingo Arrieta; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 842, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al C. L.A. Gildardo Ceballos Pizarro, de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la permuta de un bien inmueble propiedad municipal, por un bien inmueble propiedad del C. Ing. Juan Antonio Del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, con domicilio para recibir notificaciones en Bulevar De las Rosas No. 115, del Fraccionamiento Jardines de Durango; petición referente a la permuta de un bien inmueble propiedad municipal, por uno de su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud del C. Ing. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, de fecha 17 de mayo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la permuta de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Paso Real; por uno de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez.

SEGUNDO: Que en su escrito petitorio, el interesado manifiesta, ser propietario de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, con una superficie de 2,871.68 metros cuadrados, y en documentación anexa, avalúo emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria Num. 010/2005 de fecha 10 de febrero de 2005, en el que se especifican las medidas y colindancias de la propiedad del Señor Ramírez Valdespino, que son las siguientes: Al Noreste en 21. 27 ml. con calle Hojalateros; al Sureste en 133.33 ml. con calle Pintores; al Suroeste en 21.84 ml. con calle Herreros y al Noroeste en 133.14 ml. con calle Platino. Anexa además, copia de la escritura que lo acredita como propietario y copia del certificado de liberación de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad, en el que se señala que la fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez con superficie de 2,871.68 m2., esta registrado a nombre de Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, bajo la inscripción 96 a foja 096 del Tomo 438 de la Propiedad, con fecha 2 de marzo de 2004.

TERCERO: Que la razón que lo motiva a solicitar la permuta del terreno de su pertenencia ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, por uno de propiedad municipal, es que al ejercer su derecho de posesión, vecinos y habitantes del fraccionamiento en mención, impidieron llevar a cabo la construcción que el solicitante tenía proyectada; con el argumento de que el terreno era propiedad municipal y estaba considerado como área verde; después de lo anterior, los vecinos manifestaron su inconformidad ante la Autoridad Municipal, en virtud de que el terreno del Sr. Ramírez Valdespino, lo vienen utilizando a la fecha, como área de esparcimiento y recreación ante la falta de este tipo de espacios en esa zona de esta ciudad.

CUARTO.- Que el solicitante, con la finalidad de solucionar el conflicto en mención haciendo preservar el interés general al personal, para que los habitantes del fraccionamiento Fidel Velázquez continúen con el uso y disfrute del terreno de su propiedad como área verde, manifiesta la disponibilidad de permutar dicho terreno al que se ha venido haciendo referencia, por uno propiedad municipal, que satisfaga las necesidades y proyecciones que tenía contempladas.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Durango, es propietario de la Fracción de terreno de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con superficie de 6,748.5962 m2; y en el registro Público de la Propiedad, está Registrado a nombre del H. Ayuntamiento, bajo la inscripción 278 a foja 75 del libro 1 del H. Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2001, y cuya ubicación, cumple con las expectativas que el C. Ramírez Valdespino, tiene contempladas par el proyecto que esperaba concretar en su terreno del Fraccionamiento Fidel Velázquez; por lo que ésta Comisión, considera procedente la permuta de 3,500 m2 de esa fracción de terreno de la cual es propietario el H. Ayuntamiento en atención a la disposición del solicitante y para satisfacer la demanda de áreas verdes en el fraccionamiento Fidel Velázquez.

SEXTO.- Que la superficie de 3,500 m2 propiedad municipal, a permutar por el terreno propiedad del C. Ramírez Valdespino, se toma valorando que el solicitante interrumpió el proyecto planeado en su propiedad,

impactándole de manera importante en el aspecto económico, pues había erogado en la elaboración del proyecto, adquisición de material y los compromisos con empresas de arrendar hasta por diez años, lo que a futuro edificaría en su terreno.

SÉPTIMO.- Que las medidas y colindancias del terreno a permutar propiedad del Ayuntamiento, son las siguientes: Superficie 3,500 m2, hacia el Noreste en 46.05 ml. con calle camino del Monarca; al Sureste en 76.00 ml. con propiedad de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango; al Suroeste, 46.05 ml. con calle Camino de los Príncipes y en 76.00 ml. al Noroeste, con el resto del terreno área de donación propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 3,500 m2, de la fracción de terreno de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, propiedad Municipal, dicha superficie, con las siguientes medidas y colindancias: Hacia el Noreste en 46.05 ml. con calle camino del Monarca; al Sureste en 76.00 ml. con propiedad de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango; al Suroeste, 46.05 ml. con calle Camino de los Príncipes y en 76.00 ml. al Noroeste, con el resto del terreno área de donación propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta, del bien inmueble propiedad municipal, mencionado en el punto resolutivo anterior, por el bien propiedad del C. Ing. Juan Antonio Del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino; ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, con superficie de 2,871.68 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 21.27 ml. con calle Hojalateros; al Sureste en 133.33 ml. con calle Pintores; al Suroeste en 21.84 ml. con calle Herreros y al Noroeste en 133.14 ml. con calle Platino.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que una vez autorizado por el H. Congreso del Estado, la desincorporación del dominio público del inmueble a permutar, a través del Departamento Legal, se elabore el contrato de permuta correspondiente, con el C. Ing. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el funcionamiento de una mesa de pool al C. Timoteo Hernández Reyes..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Timoteo Hernández Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Banderas del Águila Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el funcionamiento de una mesa de pool.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Timoteo Hernández Reyes, solicita autorización para el funcionamiento de una mesa de pool, en domicilio conocido Banderas del Águila Durango.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características, y que a la letra dice:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;

III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO: Así mismo el solicitante anexa carta de no inconveniente de la autoridad de dicho poblado. Esta comisión consideró otorgar dicho permiso para la apertura y funcionamiento, con un horario de funcionamiento de 10:00 a 22:00 horas diariamente, por lo que el interesado de no acatar esta disposición dicho permiso se cancelará.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Timoteo Hernández Reyes, el funcionamiento de una mesa de pool, en domicilio conocido Banderas del Águila Durango, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles denominado “El Rey León” a la C. María Guadalupe González Salazar..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe González Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Avestruz N° 403 en el Fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe González Salazar, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles denominado “El Rey León”, ubicado en el Blvd. Dolores del Río N° 816 esquina con calle Héctor Suárez en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, se pudo comprobar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas.

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y.

III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO: Así mismo se procedió a levantar una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, para comprobar que en ningún momento se entorpecería su tranquilidad por la apertura del salón, por lo que no se mostró ningún inconveniente por parte de los encuestados, manifestando que siempre y cuando fuera para fiestas infantiles, por lo que comisión acordó otorgarles un horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe González Salazar, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles denominado “El Rey León”, ubicado en el Blvd. Dolores del Río N° 816 esquina con calle Héctor Suárez en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la licencia para el funcionamiento de un salón de eventos infantiles y niega el cambio de giro y ampliación de horario de la misma al C. Crispín Herrera Corral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Crispín Herrera Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones Calle Laureano Roncal N° 539 Sur en la colonia Centro de esta Ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de giro y horario de su licencia de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Crispín Herrera Corral, solicita autorización para ampliación de giro y horario de su licencia de salón de eventos infantiles con un horario de 12:00 a 20:00 horas, para quedar como salón de eventos sociales en un horario de 10:00 a 03:00 horas, el cual esta ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría Álvarez.

SEGUNDO: Que en sesión pública ordinaria celebrada el día 18 de marzo del presente año, fue autorizada la licencia para el funcionamiento de dicha negociación, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

TERCERO: Que esta Comisión determinó que solo es procedente para el giro de salón de eventos infantiles, ya que la ampliación de horario y cambio de giro, afectarían la tranquilidad de los vecinos cercanos a dicho establecimiento, por lo que se considero dejar el horario de funcionamiento de 12:00 a 20:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica al C. Crispín Herrera Corral, el horario de 12:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de la licencia para el funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría Álvarez y No se le autoriza, el cambio de giro a salón de eventos sociales, ni la ampliación de horario de 10:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Luna N° 308 en la colonia Carlos Luna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo al exterior del N° 308 en la calle Carlos Luna de la colonia Carlos Luna, en un horario de 20:00 a 23:00 horas los días viernes sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las

Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 308 en la calle Carlos Luna de la colonia Carlos Luna, en un horario de 20:00 a 23:00 horas los días viernes sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de Biblias, casettes, cd's y demás artículos religiosos de manera ambulante al C. Francisco Zaragoza Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Zaragoza Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 220 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Zaragoza Pérez, solicita autorización realizar la venta de Biblias, casettes, cd's y demás artículos religiosos en una mesa plegable de 1.00x1.00 mts., al exterior de Dependencias Gubernamentales como SIDEAPA, Gral Blas Corral N° 204 entre Negrete y Av. 20 de Noviembre, C.F.E. Sucursal sur en Blvd. Domingo Arrieta N° 820 entre calle Hda. de San Patricio y calle Talpa y la Clínica del I.M.S.S. N° 1 en Av. Fanny Anitua y Prol. Canoas y Predio Canoas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en los puntos solicitados, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser lugares en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Zaragoza Pérez, realizar la venta de Biblias, casettes, cd's y demás artículos religiosos de manera ambulante en una mesa plegable de 1.00x1.00 mts., la cual pretendía ubicarla al exterior de Dependencias Gubernamentales como SIDEAPA, Gral Blas Corral N° 204 entre Negrete y Av. 20 de Noviembre, C.F.E. Sucursal sur en Blvd. Domingo Arrieta N° 820 entre calle Hda. de San Patricio y calle Talpa y la Clínica del I.M.S.S. N° 1 en Av. Fanny Anitua y Prol. Canoas y Predio Canoas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto fijo en la vía pública a la C. Claudia Janeth Gutiérrez Rojas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Gutiérrez Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa N° 105 en la colonia Heriberto Castillo (Hipódromo), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Gutiérrez Rojas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarlo en calle Faisán y Paseo del Halcón en el Fracc. Loma Bonita, en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo se pudo observar que el lugar solicitado es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Gutiérrez Rojas, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Faisán y Paseo del Halcón en el Fracc. Loma Bonita, en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

[redacted] venta de frutas y verduras de la temporada en la vía pública a la C. Enriqueta Soto Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Enriqueta Soto Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit N° 601 en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Enriqueta Soto Cháidez, solicita autorización para instalar dos rejas de .50x1.00 mts., para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, a ubicarse en calle Baca Ortíz a las afueras del Pasaje las Conchitas, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques

públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Soto Cháidez, instalar dos rejas de .50x1.00 mts., para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, la cual se pretendía ubicar en calle Baca Ortíz a las afueras del Pasaje las Conchitas, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en la vía pública al C. José Saúl Avalos Campos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Saúl Avalos Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Jazmines N° 207 en la colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Saúl Avalos Campos, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en dos rejas de .50x1.00 mts., a ubicarse en la esq. de calle Baca Ortíz y calle Ex campo Deportivo, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Saúl Avalos Campos, realizar la venta de frutas y verduras en dos rejas de .50x1.00 mts., la cual pretendía ubicarse en la esq. de calle Baca Ortíz y calle Ex campo Deportivo, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, gorditas y refrescos en la vía pública a la C. Ludivina Castro Meza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ludivina Castro Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ludivina Castro Meza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, gorditas y refrescos, en un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle 2 de Oct. L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad entre las calles 16 de Septiembre y Priv. 16 de Septiembre, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ludivina Castro Meza, realizar la venta de alimentos preparados, gorditas y refrescos, en un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 2 de Oct. L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad entre las calles 16 de Septiembre y Priv. 16 de Septiembre, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ivón Janeth Revilla García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ivón Janeth Revilla García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Hidalgo N° 1008 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ivón Janeth Revilla García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a ubicarlo en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivón Janeth Revilla García, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a ubicarlo en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos de frutas naturales en la vía pública a la C. Mónica Fernández Cordero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Fernández Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre N° 101 Ote., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica Fernández Cordero, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, actualmente proporcionan el servicio de entrega a domicilio en: locales comerciales, despachos jurídicos, administrativos, domicilios particulares, etc. de Ote. a Pte. de calle Libertad a Independencia y de Nte. a Sur del Blvd. Felipe Pescador a Blvd. Dolores del Río, la solicitud de permiso es para que al momento de entregar los jugos es requerido por personas que transitan en la vía pública y así poder venderlos, el jugo es transportado en rejillas de 55x45 cms., en un horario de 7:30 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en los puntos solicitados, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa la realización de la venta tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Fernández Cordero, realizar la venta de jugos de frutas naturales transportado en rejillas de 55x45 cms., en el recorrido al momento de entregarlos en propiedades privadas en un diámetro comprendido de Ote. a Pte. de calle Libertad a Independencia y de Nte. a Sur del Blvd. Felipe Pescador a Blvd. Dolores del Río, en un horario de 7:30 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Rocío Castillo Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Castillo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubí N° 130 en el Fracc. Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocío Castillo Herrera, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y hamburguesas), a ubicarlo en la Av. Fidel Velázquez esq. con calle del Hierro en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes y de 20:00 a 23:30 horas los días jueves, viernes y sábados

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo se observo que pretende instalarse en el camellón (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Castillo Herrera, instalar un puesto fijo de 2.00x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y hamburguesas), la cual pretendía ubicarlo en la Av. Fidel Velázquez esq. con calle del Hierro en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes y de 20:00 a 23:30 horas los días jueves, viernes y sábados

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas en un canasto ambulante a la C. Aurelia Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aurelia Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura N° 208 en la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Aurelia Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de papitas en un canasto ambulante, por calle 5 de Febrero de calle Pasteur a calle Zarco, en un horario de 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado y los días domingos de 12:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular y por ser área de centro histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurelia Bañuelos, realizar la venta de papitas en un canasto ambulante, por calle 5 de Febrero de calle Pasteur a calle Zarco, en un horario de 16:30 a 21:30 horas de lunes a sábado y los días domingos de 12:00 a 16:00 horas.
SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 1124 en la colonia J. Gpe. Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de alimentos (pollo, tacos y burros), a ubicarse en María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur, en un horario de 12:00 a 15:00 y de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de alimentos (pollo, tacos y burros), el cual pretendía ubicarse en María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur, en un horario de 12:00 a 15:00 y de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, a la C. María del Refugio Gaucín Tovar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Gaucín Tovar, con domicilio para recibir notificaciones en calle Alberto Terrones No. 303 C Sur; petición que se refiere al cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202 para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Refugio Gaucin Tovar, de fecha 27 de julio de 2005, recibida con fecha 29 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la patente (sic) licencia No. 202,

para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Zarco No. 605 A Sur, de la zona centro, a la calle Alberto Terrones Benítez No. 303-C Sur, zona centro, así como la ampliación de giro de la misma licencia de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante bar.

SEGUNDO.- Que en búsqueda en los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 21 de enero, 25 de febrero y 15 de abril de 2005, fueron presentados los dictámenes correspondientes con los respectivos proyectos de resolutivo que no autorizan el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C Sur, y con giro de Restaurante bar; previo estudio del entorno, opiniones sociales y la infraestructura del negocio solo que, en las fechas señaladas, tales solicitudes fueron presentadas por los CC. Jesús Galindo Gaucín y Eduardo Madrigal Güereca respectivamente.

TERCERO.- Que como en todas y cada una de las solicitudes que se presentan y son turnadas a esta Comisión, se giran instrucciones a Trabajo Social, para que realice la encuesta diagnóstico correspondiente a la zona en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia, y para verificar si el establecimiento, ha tenido un cambio sustancial en el funcionamiento e infraestructura; con lo anterior, también se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que como en las pasadas tres visitas, el lugar continua con la venta de bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente, igualmente, el negocio se comunica con un auto lavado, lo que en la anterior ocasión se hizo del conocimiento al solicitante del cambio de domicilio de la licencia 202, de la prohibición que establece la fracción VIII, del articulo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; así mismo se le hizo saber, que en el citado ordenamiento, en el artículo 11, se especifican las definiciones de giro de restaurante con venta de cerveza, y/o restaurante bar, lo que ninguna de éstas se ajusta al establecimiento de calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C, pues es el caso de que no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, solo con una barra y además se observan botellas de vinos de varias marcas y una hielera llena de cervezas con hielo.

QUINTO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforma a derecho mediante la visita de inspección correspondiente, al negocio ubicado en Alberto Terrones Benítez No. 303 C y/o B Sur, pues comete faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares establecidas en la fracción X, del articulo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: “ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente se declaración de apertura”; además de que en lo referente a la infraestructura del negocio, este no funciona como restaurante, no se tiene servicio a la carta, no cuenta con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos, por lo que se considera que el lugar se ajusta al supuesto establecido por el artículo 3, del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a establecimiento clandestino.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Refugio Gaucín Tovar; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Barrón Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Barrón Sánchez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Francisco Montoya No. 138 del Fraccionamiento Centauro del Norte; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Barrón Sánchez, de fecha 23 de mayo de 2005, se refiere a que se autorice la venta de cerveza (sic), en su local comercial; licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Francisco Montoya No. 138, del Fraccionamiento Centauro del Norte.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento y se cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares; lo anterior también, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona habitacional, se trata de un local sin denominación social en el exterior, que mide aproximadamente 20 metros cuadrados, cuenta con la venta de productos de abarrotes y de la canasta básica auque en poca cantidad; el local tiene puerta de comunicación al interior de la vivienda del interesado, lo que contravendría a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Articulo 40.- Queda prohibido a los titulares administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VIII. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal”; además de la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos cercanos, se obtuvo el siguiente resultado: La Mayoría conoce al propietario del lugar; se detectaron 36 menores de edad en la zona entrevistada; a la pregunta de su esta de acuerdo en que se autorice la venta de bebidas alcohólicas, la mayoría, manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando principalmente la inseguridad de la zona y los problemas que el consumo de embriagantes acarrea.

CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas e suna problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá de tomar medidas para que en zonas como el Fraccionamiento Centauro del Norte, no sea fomentada la venta y su consumo; por lo que, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en lugares susceptibles de problemas de inseguridad.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: “ Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas”; La autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Barrón Sánchez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el arrendamiento o comodato de un bien inmueble propiedad municipal a los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, Propietario, Tesorero y Secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, propietario, tesorero y secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólico Anónimos, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 270 Altos del Fraccionamiento Domingo Arrieta; petición que se refiere al arrendamiento o comodato de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la petición de los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, Propietario, Tesorero y Secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos; de fecha 15 de junio de 2005, recibida el 05 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice la renta o comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Gorrión y José Revueltas del Fraccionamiento Domingo Arrieta, con la finalidad de establecer un grupo de Alcohólicos Anónimos

SEGUNDO: Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal que pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, para todo acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, se requiere que la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO: Que el interesado no anexa a su solicitud, los requisitos necesarios para solicitar al Congreso del Estado, la autorización de contratos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio y la desincorporación de bienes del Dominio Público, previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTÍCULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTÍCULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;… y VIII. Certificado de liberación de gravamen.".

Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia del arrendamiento o comodato solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el arrendamiento o comodato de un bien inmueble propiedad municipal a los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, Propietario, Tesorero y Secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, la indemnización por afectación de un terreno con la construcción de una vialidad, al C. Pedro Esparza Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Esparza Martínez, petición referente a la indemnización por la afectación de un bien inmueble de su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Esparza Martínez, de fecha 31 de mayo de 2005, fue recibida por esta Comisión con fecha 06 de junio de 2005, y se refiere a que se le indemnice respecto del inmueble de su propiedad, que, a decir del solicitante, fue afectado con la construcción de la Avenida Aluminio, dicho terreno de cinco hectáreas se encuentra localizado en el terreno rústico marcado con el número 54 de la colonia 20 de Noviembre y cuya afectación es de una superficie de 6,276.04 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que en su escrito petitorio, el interesado manifiesta, que el Ayuntamiento, mediante el acuerdo y acta respectiva proceda a la indemnización, toda vez que le

fueron afectados los 6,276.04 metros cuadrados por la construcción, por parte del Municipio de la Avenida Aluminio, acompañado a su escrito petitorio, copia de la escritura de fecha 15 de febrero de 1971 del inmueble de 5 hectáreas de su propiedad, así como copia del plano de la afectación a que hace referencia.

TERCERO.- Que mediante oficio No. 964/05 de fecha 13 de junio de 2005, el C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa a la Presidenta de esta Comisión, que después de realizar una investigación derivada de la reclamación presentada por el C. Esparza Martínez, en los archivos de la Dirección a su cargo se encontraron los siguientes antecedentes: 1) Desde hace 25 años aproximadamente, el Gobierno del Estado, amplió el camino que iniciaba en el entronque a la carretera a Torreón, hasta llegar a la Col. 20 de Noviembre, además se trazó la vialidad que llevaba el nombre de Aluminio, hoy Blvd. Fidel Velásquez de la Ciudad Industrial, quedando pendiente su urbanización o pavimentación, la cual no fue realizada sino hasta la administración pasada, donde ya existía el alineamiento correspondiente y como consecuencia, el ancho de la calle, como se demuestra en fotografía aérea de la subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria y que data de 1994. 2) El C. Pedro Esparza Martínez, segregó del terreno que le pertenecía, varios lotes, realizando con ellos, ventas en diferentes fechas. 3) De acuerdo a las segregaciones originadas por las ventas que realizó, a la superficie antes mencionada únicamente le restan 1,761 m2, de acuerdo a los expedientes de la Propiedad Inmobiliaria.

CUARTO.- Que mediante el oficio No. SM/CH/350.80/2005, se solicitó información a la subdirección de Propiedad Inmobiliaria respecto de las segregaciones de terreno que fueron generadas por venta y donación del C. Pedro Esparza Martínez, y en contestación a lo solicitado, mediante oficio No. S.P.I. OF. No. 357/2005, envía las cédulas catastrales correspondientes y cuyos propietarios del inmueble que menciona el solicitante, los son ahora los CC. Francisco Javier Esparza Esparza, Evelyn Arizbeth Dueñez Alanís, Nadia Alemán Villarreal, Bertha Castro Bonifant, José Gerardo Ibarra Ortega, Claudia Elena Atilano Hernández y Patricia Villarreal Salazar; quedando solo 1,761 m2 de terreno a nombre del solicitante. Además de lo anterior, coincide con lo expresado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de que la obra se inicia en 1984-1985 por Obras Públicas del Estado.

QUINTO.- Que en el Registro Público de la Propiedad, se encuentra registrado a nombre del C. Pedro Esparza Martínez, la fracción segregada de la Fracción Norte, segregada del lote 54 del fraccionamiento de la colonia 20 de noviembre, con una superficie aproximada de 2,559.93 m2.

SEXTO.- Que derivado de los antecedentes mencionados, se deduce que el Ayuntamiento de Durango, efectuó la pavimentación, sobre el trazo y alineamiento de una vialidad hecha hace aproximadamente 20 años, por el Gobierno del Estado a través de la dependencia de Obras Públicas y el solicitante no hizo valer su derecho ante esa instancia, desde el momento que advierte la afectación al inmueble de su propiedad.

SÉPTIMO. – Que además de lo anterior, el interesado no presenta avalúo y el plano topográfico con superficie, medidas y colindancias, que determine claramente la superficie susceptible de indemnizar, toda vez que en su petición afirma ser propietario de 5 hectáreas marcadas con el lote 54 del Fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre y; de los datos obtenidos del Registro Público de la propiedad, se advierte que es propietario solo de 2,559.93 m2, tal y como se desprende del Certificado de liberación de Gravamen expedido por esa dependencia, de fecha 15 de agosto de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente, la indemnización por afectación de un terreno con la construcción de una vialidad, al C. Pedro Esparza Martínez; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación y funcionamiento de tres tianguis al C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista “Seis de Enero A.C”.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista “Seis de Enero A.C.” con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia esquina con Batallón de San Patricio N° 303 en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y funcionamiento de tres tianguis, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista "Seis de Enero A.C." mediante escrito presentado de fecha 12 de junio del presente año, solicita a este H. Ayuntamiento el permiso formal de licencia de funcionamiento e instalación de tres tianguis: 1.- Tianguis Dorados de Villa (Base El Refugio. 2.- Tianguis Dorados de Villa (Base Ampliación Ejidal) y 3.- Tianguis Dorados de Villa (Base Dolores del Río). Mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se emite su trascripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y habiendo analizado el contenido de la misma, se procedió a verificar los padrones existentes de los tianguis que se instalan en la ciudad, percatándose de que los tianguis antes mencionados son de nueva creación y no cumplen con la antigüedad necesaria para su regularización, de igual manera esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que los lugares solicitados para la instalación no son los idóneos, en virtud de que no existe interés por parte de los vecinos para la existencia de nuevos tianguis, así mismo se pudo percatar que dicha instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas solicitadas.

Sírvase de fundamento el artículo 127 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: "Se entiende por tianguis aquella actividad temporal, que se realiza determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, donde un grupo de personas autorizadas ofrecen mercancías.

Solo con autorización del Ayuntamiento podrán operar tianguis tanto ene la ciudad como en el resto de las localidades del municipio. La Autorización para el establecimiento de tianguis, está sujeta a que se cumplan las condiciones de ubicación, seguridad, vialidad y los demás requisitos que señalen los ordenamientos legales aplicables. Para ejercer el comercio dentro de la zona de los tianguis, se requiere el permiso correspondiente y cumplir previamente con el pago e derecho o tarifas establecidas. Durante los días autorizados para el funcionamiento del tianguis, a cada locatario se le tendrá asignado un espacio, con la obligación de dejarlo limpio al término de la actividad. Los tianguis deberán disponer de la infraestructura y servicio que les señale el Ayuntamiento. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de cualquier tianguis o permitir el establecimiento de otros nuevos cuando el interés público lo demande. Y artículo 123 del citado Reglamento y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista "Seis de Enero A.C." la instalación y funcionamiento de tres tianguis: 1.- Tianguis Dorados de Villa (Base El Refugio. 2.- Tianguis Dorados de Villa (Base Ampliación Ejidal) y 3.- Tianguis Dorados de Villa (Base Dolores Del Río), mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se emite su trascripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para la instalación de 8 máquinas de video juegos al C. Armando Nevárez Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Nevárez Nevárez, quien señaló domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Privada de Lerdo número 112, entre Urrea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, mismo que solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el funcionamiento de 8 (ocho) máquinas de video juegos a ubicarse en Avenida 5 de Febrero número 603 Pte. Int. 101 y 102.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Armando Nevárez Nevárez, solicita autorización para el funcionamiento de 8 (ocho) maquinas

de video juegos a ubicarse en Av. 5 de Febrero No. 603 Int. 101 y 102.

SEGUNDO.- Sin embargo, es obligación de esta Comisión de las Actividades Económicas, que al resolver sea tomadas en consideración todas las circunstancias particulares que tengan ingerencia en las solicitudes presentadas por los particulares, así como prever que dichas autorizaciones no lleven implícitas una problemática social, que desemboquen en un malestar de la ciudadanía.

TERCERO.- En este particular, es de observarse que, el local presentado por el C. Armando Nevárez Nevárez, incumple con lo solicitado por el Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Video Juegos y Similares, para el Municipio de Durango, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 5 fracción IV, al encontrarse el mismo edificio oficinas de tipo gubernamental, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- Por otra parte, es de observarse que en el local de referencia, no cumple con los requisitos de acceso directo, al ser el mismo acceso para varios establecimientos, así como no se encuentra a la vista de público, al encontrarse a desnivel, sobre un segundo piso, requisitos indispensables que establece el reglamento en materia, en su artículo 8 fracción IV.

QUINTO.- Ahora bien, el local donde se pretende instalar las maquinas de video juegos, se encuentra contiguo a establecimiento con el giro de Restaurant-Bar, con venta de cerveza, vinos y licores, donde se expiden bebidas embriagantes con contenido alcohólico, lo que provocaría un estado de inseguridad y peligro para los menores de edad y público en general que asista a éste, lo que impide a esta Comisión otorgar la autorización para la expedición de licencia de funcionamiento para la instalación de maquinas de 8 (ocho) video juegos en el local en referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Armando Nevárez Nevárez, licencia de funcionamiento, para la instalación de 8 (ocho) maquinas de video juegos, a instalarse en locales 101 y 102. de la Av. 5 de Febrero No. 603 de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Heriberta Escobedo Lozano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Heriberta Escobedo Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Ocampo N° 117 en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Heriberta Escobedo Lozano, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Belisario Domínguez y calle Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Heriberta Escobedo Lozano, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Belisario Domínguez y calle

Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Juan Francisco Soto Vela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Soto Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 217 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Soto Vela, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Méndez Arceo casi esq. con Dolores del Río en la colonia José Martí, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Soto Vela, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Méndez Arceo casi esq. con Dolores del Río en la colonia José Martí, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. Ma. Luisa Graciano Campos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Luisa Graciano Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Gardenia N° 308 en la colonia José Marti, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Luisa Graciano Campos, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita

se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luisa Graciano Campos, realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas en la vía pública al C. Pablo Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octavio Paz N° 107 en el Fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Real del Mezquital esq. con Av. del Cóndor en el Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Hernández Pacheco, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Real del Mezquital esq. con Av. del Cóndor en el Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante al C. Librado Medina González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Librado Medina González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras esquina con Robles N° 230 en la colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Librado Medina González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas y jugos en un triciclo de manera ambulante, partiendo del domicilio en la colonia el Ciprés rumbo al Fracc. La Forestal, colonia Armando del Castillo y Col. Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Librado Medina González, realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas y jugos en un triciclo de manera ambulante, partiendo del domicilio en la colonia el Ciprés rumbo al Fracc. La Forestal, colonia Armando del Castillo y Col. Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas al C. César Augusto Ríos Aguilera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Augusto Ríos Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle L. Roncal N° 245 Nte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Augusto Ríos Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas, a ubicarlo al exterior del N° 245 Nte. en calle Laureano Roncal, en un horario de 8:30a 12:00 horas de lunes a sábado la venta de tacos y de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo la venta de Hamburguesas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Augusto Ríos Aguilera, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 245 Nte. en calle Laureano Roncal, en un horario de 8:30a 12:00 horas de lunes a sábado la venta de tacos y de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo la venta de Hamburguesas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en la vía pública al C. Sergio Rodríguez Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Rodríguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 5 de Febrero N° 1531 Ote., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Rodríguez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en calle Francisco Fournier esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior al domicilio citado).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Rodríguez Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Fournier esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior al domicilio citado).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas y dulces en un carrito de manera ambulante en la Plaza de Armas y Plaza IV Centenario al C. Antonio Reyes Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Reyes Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato N° 310 entre Paloma y Gómez Palacio en zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Reyes Morales, solicita autorización para realizar la venta de paletas y dulces en un carrito de manera ambulante en la Plaza de Armas y Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Reyes Morales realizar la venta de paletas y dulces en un carrito, el cual pretendía realizar actividad de manera ambulante en la Plaza de Armas y Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.
SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas en la vía pública al C. Celso Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celso Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Montoya N° 128 en el Fracc. Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Celso Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y Av. de las Azucenas en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Hernández Pacheco, realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y Av. de las Azucenas en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en la vía pública a la C. Rosa María Delgado Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Delgado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros N° 134 en el Fracc. Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Delgado Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, a ubicarlo en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Delgado Herrera, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas y tepache en la vía pública al C. Guadalupe Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octavio Paz N° 107 en el Fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Estaño esq. con calle Herrero en el Fracc. Fidel Velázquez II en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Estaño esq. con calle Herrero en el Fracc. Fidel Velázquez II en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Olga Arreola Acosta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Arreola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández N° 213 en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Arreola Acosta, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Carretera a Torreón entrada a Molduras Halcón Km. 7.5 frente al Kilo, a las afueras de la Procuraduría en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Arreola Acosta, instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Torreón entrada a Molduras Halcón Km. 7.5 frente al Kilo, a las afueras de la Procuraduría en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara como Huésped y Visitante Distinguido y otorga las llaves de la Ciudad al distinguido Lord Daniel Brennan QC.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, propuesta de Proyecto de Resolutivo a efecto de hacer la declaración de Huésped y Visitante Distinguido y autorizar la entrega de las Llaves de la Ciudad al Ciudadano Inglés Lord Daniel Brennan QC, por su destacada trayectoria en el campo de la Administración Pública en Inglaterra y sus aportaciones para el desarrollo de la Unión Europea con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos permitimos hacer una breve reseña del Lord Daniel Brennan QC. Distinguido ciudadano británico, abogado de profesión desde 1967 y juez de la Suprema Corte de ese país desde 1994. Ha desempeñado diferentes cargos, de los cuales destacan su nombramiento como presidente del Colegio de Abogados en 1999. Es representante del Partido Laborista, es miembro de la Casa de los Lores y se desempeña como integrante del Comité encargado de las relaciones entre Inglaterra y la Unión Europea. Es conocido particularmente por su trabajo a favor del bienestar de los ciudadanos del mundo y sus conocimientos sobre los derechos humanos.

SEGUNDO. Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del Lord David Brennan QC, esta Comisión considera que es menester que la ciudad otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como lo es la declaración de Huésped y Visitante Distinguido y la entrega de las Llaves de la Ciudad.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar como Huésped y Visitante Distinguido y otorgar las llaves de la Ciudad al distinguido Lord Daniel Brennan QC, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la Administración Pública de Inglaterra y su participación en la construcción de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, hagase entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Josefina Luévanos Sosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada

por la C. Josefina Luévanos Sosa, con domicilio para recibir notificaciones en calle Topolobambo No. 108 de la colonia Valle del Guadiana; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Josefina Luévanos Sosa, de 02 de agosto de 2005, recibida con fecha 09 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en calle Topolobambo No. 108 de la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento y se cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares; lo anterior también, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona habitacional y comercial, pues se encuentran en el entorno, tres talleres mecánicos, una imprenta, una carnicería y una tienda de regalos; se trata de un local cuya denominación social es “Mini Super Edith”, cuenta con productos de la canasta básica en poca cantidad, también cuenta con la venta de regalos; la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arrojó resultados negativos pues la mayoría de los entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, expresando como principal motivo la cercanía de la escuela y que es una zona en donde ya existen varios negocios de este tipo, detectándose el más cercano a unos 120 metros del lugar pasando la vialidad Dolores del Río.

CUARTO.- En el estudio diagnóstico aplicado en la zona, se detectó que a aproximadamente 90 metros, se ubica la escuela primaria estatal No. 34 Melitón Rentería, por lo que, con la venta de bebidas alcohólicas, se contravendría a lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Articulo 40.- Queda prohibido a los titulares administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos”. Y, aunque establece una excepción a ciertos giros, éstos no deben lesionar el interés general, y el sentir de los vecinos entrevistados, su negativa es principalmente por la cercanía de la escuela primaria.

QUINTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá de tomar medidas para que en zonas como el Fraccionamiento Centauro del Norte, no sea fomentada la venta y su consumo; por lo que, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en lugares cercanos a instituciones educativas.

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: “ Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas”; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Josefina Luévanos Sosa; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo en la vía pública a la C. Paula Meléndez Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla L-5 M-205 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paula Meléndez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas frente al Fraccionamiento el Huizache, en un horario de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo, la cual pretendía ubicarse en Circuito Interior esquina con Nazas frente al Fraccionamiento el Huizache, en un horario de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Salvador García Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Salvador García Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido El Nayar Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Salvador García Vázquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas y tacos dorados, a ubicarlo por camino al CBTA y Blvd. Domingo Arrieta en un horario de 9:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Salvador García Vázquez, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas y tacos dorados, el cual pretendía ubicarlo por camino al CBTA y Blvd. Domingo Arrieta en un horario de 9:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Alma Delia Salazar Cardoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Delia Salazar Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gómez Farias N° 309 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Delia Salazar Cardoza, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., a ubicarlo frente al N° 115 en el Blvd. Durango en la colonia Valle del Sur, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Salazar Cardoza, realizar la venta de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo frente al N° 115 en el Blvd. Durango en la colonia Valle del Sur, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Benjamín Castrellón Bonilla.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín Castrellón Bonilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Doroteo Arango N° 223 en la colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benjamín Castrellón Bonilla, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo (2.00x1.00 mts.), a ubicarlo en Prolongación Lázaro Cárdenas Nte. y lateral Luis Donaldo Colosio, frente al OXXO en el Fraccionamiento la Forestal, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.
En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Castrellón Bonilla realizar la venta de tacos en un triciclo (2.00x1.00 mts.), a ubicarlo en Prolongación Lázaro Cárdenas Nte. y lateral Luis Donaldo Colosio, frente al OXXO en el Fraccionamiento la Forestal, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos mexicanos en la vía pública a la C. Ma. Antonia Macías Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Antonia Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bandera Roja N° 336 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Antonia Macías Villa, solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos y dulces en un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., a ubicarlo en el área de juegos en el parque Guadiana frente al I.M.S.S., en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.
SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el lugar donde pretende realizar la actividad económica en un jardín público (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Antonia Macías Villa, realizar la venta de antojitos mexicanos y dulces en un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., la cual pretendía ubicarlo en el área de juegos en el parque Guadiana frente al I.M.S.S., en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de su permiso anual de puesto semifijo a fijo al C. Rafael Macías Rosales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Macías Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bandera Roja N° 338 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Macías Rosales, solicita autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual de puesto semifijo a fijo con venta de dulces, refrescos, duritos, yukis y aguas, ubicado en la entrada a la pista frente a la escuela Anexa, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, ya que de instalar un puesto de manera permanente, afectaría la imagen que prevalece actualmente en el área por ser la entrada a un parque público (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Macías Rosales, el cambio de mobiliario de su permiso anual de puesto semifijo a fijo con venta de dulces, refrescos, duritos, yukis y aguas, ubicado en la entrada a la pista frente a la escuela Anexa, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de artesanías en plata y accesorios al C. Jesús Escalier Aldaba.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Escalier Aldaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Matamoros N° 104 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Escalier Aldaba, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (carreta colonial de 1.50x2.00 mts.), y realizar la venta de artesanías en plata y accesorios, a ubicarla en la Plaza de Armas (calle Juárez), en un horario de 10:00 a 18:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no

otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que pretende realizar la actividad en una plaza pública, ubicada en el primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Escalier Aldaba, instalar un puesto semifijo (carreta colonial de 1.50x2.00 mts.), y realizar la venta de artesanías en plata y accesorios, el cual pretendía ubicarlo en la Plaza de Armas (calle Juárez), en un horario de 10:00 a 18:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, tacos de carne asada y burritos al C. Saúl Salvador Alanís Domínguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Saúl Salvador Alanís Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México N° 606 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Saúl Salvador Alanís Domínguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, tacos de carne asada y burritos, a ubicarlo en calle Magdalena del Fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 19:00 a 23:30 horas los días viernes, sábados y domingos y de 08:00 a 13:30 horas venta de gorditas, tamales, tortas y burros, los días lunes, martes, miércoles y jueves.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Salvador Alanís Domínguez, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, tacos de carne asada y burritos, el cual pretendía ubicarlo en calle Magdalena del Fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 19:00 a 23:30 horas los días viernes, sábados y domingos y de 08:00 a 13:30 horas venta de gorditas, tamales, tortas y burros los días lunes, martes, miércoles y jueves.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Eduardo Cisneros García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Cisneros García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino N° 110 en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Cisneros García, solicita autorización para realizar la venta alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarlo en calle Cedro en la colonia Santa María, en un horario de 7:30 a 24:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Cisneros García, realizar la venta alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cedro en la colonia Santa María, en un horario de 7:30 a 24:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Rentaría
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luís López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone el Artículo 147
de su Bando de Policía y Gobierno.
Aparece el segundo viernes de cada mes.
Está disponible en el Archivo General e Histórico
Municipal y se puede consultar en la Página WEB del
Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas no. 610, Durango, Dgo.